

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



Ref: PRUEBA ANTICIPADA: N° 2023-001
Solicitud.- INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitante.- BLANCA ESPERANZA HUERTAS VALERO
C.C. N° 52.355.879
Absolvente.- JORGE ANDRÉS CASAS MORENO
C.C. N° 1.003.648.601

Revisadas las diligencias encuentra el Despacho que cumplen los requisitos exigidos en los artículos 18, 183 y 184 del Código General del Proceso, por lo que se accede a la petición formulada por la señora **BLANCA ESPERANZA HUERTAS VALERO** a través de apoderado judicial, en consecuencia el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO.- Citar al señor **JORGE ANDRÉS CASAS MORENO** identificado con C.C. N° 1.003.648.601 para que el día **treinta (30)** del mes de **marzo** del **dos mil veintitrés (2023)** a la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, comparezca personalmente con el fin de que en audiencia absuelva interrogatorio que en forma verbal o que en sobre cerrado realizará la apoderada de la peticionaria.

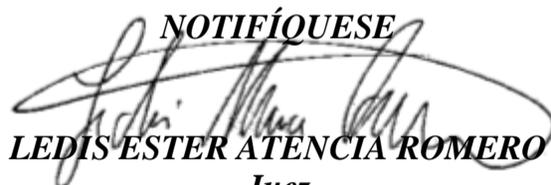
SEGUNDO.- Conforme lo normado por la ley 1564 de 2012 en su artículo 107, Ley 2213 de 2022 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará para los apoderados de manera virtual – remota a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual se requiere que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail/Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador, para lo cual deberán suministrarlos al despacho. **La invitación, link o enlace para participar en la audiencia se enviara a sus respectivos correos de notificación.**

TERCERO.- Notifíquese personalmente al absolvente el presente auto conforme lo previsto a los artículos 291 y 292 del C.G.P o Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que si no comparece en la fecha y hora antes señalada pudiendo hacerlo, se tendrá por ciertos los hechos susceptibles de confesión, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Una vez realizada la anterior audiencia, por secretaría expídase copia auténtica de lo actuado a costa del interesado con las constancias respectivas.

QUINTO:- Reconocer Personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora **LUZ MARINA BENAVIDES SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.586.465 y portadora de la Tarjeta Profesional No 89.054 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la peticionaria en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 09**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **09/febrero/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2987b746d5b7b7075109e17bfa03bb6e27a4de80d5c533d3c8da79356d760eb**

Documento generado en 08/02/2023 04:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>